

Convocatoria No. 14 Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación

Modificación No. 3 del 17 de Marzo de 2022

Consideraciones

1. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1.2.3.4.5 del Decreto 1821 de 2020, es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras: “Aprobar los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas”
2. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
3. Que, el citado artículo determina que para estas asignaciones, se tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
4. Que los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.
5. Que el artículo 56 de la Ley ibídem dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Que el Decreto 1821 de 2020 libro 1 parte 2 título 3 establece las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de

conformidad con el artículo 1.2.3.1.4 dispone que la planeación de la inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología se desarrollará a través de ejercicios de planeación concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.

8. Que el resultado del ejercicio de planeación de cada departamento y del Distrito Capital es remitido por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio.
9. Que el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
10. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. La aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
12. Que en sesión No. 07 del 30 de junio de 2021, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, mediante artículo 50 del Acuerdo 07 del 07 de julio de 2021 aprobó los términos de referencia de la convocatoria No. 14 Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado propuestas de proyecto elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
13. Que de conformidad con el numeral 16 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “Modificaciones” se determina que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

14. Que en este sentido, y en atención a la causal No. 1 establecida en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad link: <https://minciencias.gov.co/ejecucion-y-seguimiento-la-cte/gestion-para-la-ejecucion-politica-cte/>), se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo del mecanismo.
15. Que mediante modificación 01 del 31 de enero de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, mediante artículo 50 del Acuerdo 07 del 07 de julio de 2021 aprobó la adenda 1 la convocatoria No. 14 convocatoria de la asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación, en el cual se Modificó el numeral 4. “Mecanismos de participación” el monto total asignado en la convocatoria para el departamento de Tolima.
16. Que mediante comunicación radicada en Minciencias bajo consecutivos N°20224020054932, mediante la cual, la gobernación del Huila solicitó que le sean adicionados los recursos necesarios de la Asignación para la CTel del Departamento del Huila para la financiación de los proyectos que se encuentran en el listado de elegibles de la convocatoria 14 de Investigación mecanismo 1.
- Que mediante radicado n° 20220170053921 se indico al peticionario que “ (...) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del SGR, informa que una vez recibida su solicitud la misma será presentada para aprobación del OCAD de CTel del SGR en la siguiente sesión (...)”
17. Que para el mecanismo 1 de la convocatoria 14 de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación, el departamento de Huila definió un monto total por valor de \$24.325.068.507 para responder a las demandas territoriales indicadas en los términos de referencia de la presente convocatoria.
18. Que para el departamento del Huila, al inicio del bienio 2021-2022, el valor de la asignación CTel incluyendo el saldo de recursos sin aprobar de bienios anteriores es de \$110.568.493.215,05. De este valor se asignaron \$88.454.794.752,04 para las convocatorias, públicas abiertas y competitivas y se solicitó asignar del saldo de \$22.113.698.643,01, el valor de \$ 5.408.650.308 para aumentar el monto indicativo del departamento para el mecanismo de participación 1 de la presente convocatoria.
19. Que el valor solicitado por el departamento de Huila no esta comprometido en otra convocatoria publica abierta y competitiva donde el departamento participa con asignación de ciencia, tecnología e innovación 2021 y por tanto no se está vulnerando presupuesto asignado para el departamento en las convocatorias abiertas donde el departamento hace transito.

20. Que la Constitución política en su artículo 361 estableció para el sistema General de Regalías lo siguiente: “ (...) *El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.*” (subrayas fuera del texto)
21. Que en concordancia con lo anterior y en desarrollo del artículo constitucional la Ley 2056 de 2020 en el párrafo del artículo 154 estableció: *“El presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja, por lo tanto, la planeación de la inversión, además de la apropiación vigente, tendrá en cuenta el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables, el plan bienal de caja, y para el caso de asignaciones directas y asignación para la inversión local, los recursos que hayan sido girados contra presupuestos de bienios anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, con cargo a los cuales no se hayan aprobado proyectos de inversión o la financiación de compromisos.”*(subrayas fuera del texto)
22. Que se colige del marco normativo citado, que el Sistema General de Regalías está estructurado como un sistema de caja lo que significa que los ingresos se contabilizan dependiendo del recaudo generado por la explotación de los recursos naturales no renovables, razón por la cual es claro que dichos ingresos son fluctuantes, en este sentido el presupuesto del bienio se estructura con base en proyecciones del plan de recursos mas no con base en lo efectivamente recaudado lo que genera que los ingresos dispuestos en la ley de presupuesto sea una mera expectativa, que para el caso en concreto, toda vez que el Departamento del Huila cuenta con recursos sin comprometer es viable que los mismos entren a sumar dentro del cálculo del monto indicativo
23. Que existen proyectos que se presentaron según lo establecido en la etapa dispuesta en el numeral 15. CRONOGRAMA denominada “Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP - SGR”, y no lograron obtener el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el documento “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”.
24. Que el Decreto 1821 de 2020 establece en su artículo 1.2.3.2.7. “Recursos no comprometidos. En caso de no agotar los recursos disponibles para la respectiva convocatoria y existiendo proyectos de inversión que no completaron el trámite de viabilidad durante el plazo inicial, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá establecer un nuevo plazo no superior a tres (3) meses, al cabo de los cuales los montos indicativos dispuestos para la respectiva convocatoria podrán utilizarse para proyectos de la lista de elegibles de otras convocatorias”.
25. En aras de garantizar el cumplimiento de las demandas territoriales presentadas en esta convocatoria, las cuales fueron definidas por los CODECTI, y que se encuentran registradas en el Plan de Convocatorias 2021-2022 para la línea de investigación. Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020. Y

sobre las cuales se han formulado los proyectos de inversión presentados a la etapa de verificación y cumplimiento de requisitos de SGR, se establecerá un nuevo plazo máximo para adelantar el cumplimiento de requisitos de los proyectos transferidos dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia para la actividad denominada “Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR” para la convocatoria denominada **“Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación”** y los cuales serán motivo de verificación de requisitos aquellos proyectos que según lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 artículo 1.2.3.2.7. cuenten con disponibilidad presupuestal. Este nuevo plazo máximo será el día 15 de abril del año 2022.

26. Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación

Modificar el numeral 4. “Mecanismos de participación” el monto total asignado en la convocatoria para el Departamento del Huila, con la finalidad de financiar aquellas propuestas que se encuentran en el listado de elegibles, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL POR DEPARTAMENTO	MECANISMO 1
HUILA	\$29.733.718.815	\$29.733.718.815

Modificar el numeral 15 “CRONOGRAMA”, de los términos de referencia en el sentido de establecer un nuevo plazo máximo para la actividad denominada “Tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos de SGR para el mecanismo 1 de la presente convocatoria. Por tal motivo el nuevo plazo estaría disponible para los Departamentos que cuenten con disponibilidad presupuestal y que tienen en este momento proyectos en tránsito sin haber cumplido la etapa de verificación de requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.3.2.7. del Decreto 1821 de 2020, para la citada actividad del cronograma se establece de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	Mecanismo 1	Mecanismo 2
Apertura de la convocatoria	08 de julio de 2021	08 de julio de 2021

Cierre de la convocatoria	12 de agosto de 2021 hasta las 5:00 p.m. hora colombiana	27 de agosto de 2021 hasta las 4:00 p.m. hora colombiana
Periodo de revisión de requisitos de la convocatoria	13 al 25 de agosto de 2021	30 de agosto al 07 de septiembre de 2021
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	26 al 30 de agosto de 2021 hasta las 5:00 p.m. (hora colombiana)	08 al 10 de septiembre de 2021 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	12 de octubre de 2021	26 de octubre de 2021
Período de solicitud de aclaramientos del listado preliminar de elegibles	13 al 15 de octubre de 2021 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)	27 al 29 de octubre de 2021 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaramientos	19 al 25 de octubre de 2021	02 al 08 de noviembre de 2021
Publicación del listado definitivo de elegibles	29 de octubre de 2021	18 de noviembre de 2021
Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP - SGR	13 de octubre al 17 de noviembre de 2021	27 octubre al 01 de diciembre de 2021
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos de SGR	02 de noviembre de 2021 al 15 de abril de 2022	19 noviembre de 2021 al 23 de febrero de 2022